

RESOLUCIÓN No. 3063

27 MAR 2020

Por la cual se otorga delegación especial al director de la Regional Atlántico del ICBF con fundamento en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, para suscribir Convenios de Asociación para la prestación de servicios en los programas de la Dirección de Primera Infancia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 –modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007–, los artículos 9º, 12º y 81º de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2 del Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y s.s. del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que la competencia para dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, así como para la ordenación del gasto y celebrar contratos a nombre de la Entidad, está en cabeza de la Directora General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.
2. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes."*
4. Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."*
5. Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente indica: *"(...) El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)"*.
6. Que el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, delega en los (as) Directores (as) Regionales, entre otras la siguiente función: *"La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, por cuantía de hasta por 1.000 SMLMV..(...)"*.
7. Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación vigente, establece las disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) Directores (as) Regionales, así: *"En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, **la celebración de contratos y/o convenios** o la adición de un contrato o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviarse la solicitud de delegación especial a la Dirección de Contratación (...)"* (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

3068

27 MAR 2020

8. Que la primera infancia es el momento de curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
9. Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece *“La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)”*
10. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de suscribir dos (2) convenios para los servicios comunitarios para la primera infancia – Atención Propia e Intercultural para la primera infancia.
11. *Que para ejecutar la atención de estos servicios la Regional Atlántico del ICBF pretende Celebrar dos (2) Convenios de asociación cuyos objetos serán: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR –HCB- DE LA REGIONAL ATLÁNTICO, FOCALIZADOS POR EL ICBF, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA – HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES; convenios que superan la cuantía máxima establecida (1.000 SMLMV) de acuerdo con el Manual de Contratación, como se relaciona a continuación:*

NOMBRE	NIT	SERVICIO	cupos	VALOR DEL APORTE TOTAL DEL ICBF	APORTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (hasta cuándo).
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMBARRANQUILLA	890102002	Cualificación hogares comunitarios	2.600	Asistencia técnica durante la ejecución del convenio	\$1.586.560.638	\$1.586.560.638	15/12/2020
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR ATLÁNTICO	890101994	Cualificación hogares comunitarios	2.600	Asistencia técnica durante la ejecución del convenio	\$1.923.040.260	\$1.923.040.260	15/12/2020

12. Que, de acuerdo con la certificación de fecha 12 de marzo de 2020 la Secretaria Técnica del Comité Regional Atlántico, en sesión de fecha 31 de enero de 2020 en acta de reunión o comité No. 004, el Comité de Contratación de la Regional analizó y recomendó al director de la Regional, adelantar el trámite de solicitud de delegación especial ante la Sede de la Dirección General para suscribir los Convenios de asociación relacionados anteriormente, convenios que superan en su valor los 1.000 SMLMV.
13. Que, mediante correo electrónico remitido por el Director de la Regional Atlántico del ICBF, de 12 de marzo de 2020, se recibió en la Dirección de Contratación la solicitud y la justificación para la Delegación Especial para la suscripción de los Convenios de asociación anteriormente descritos.

0 3068

27 MAR 2020

14. Que el 12 de marzo de 2020, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del ICBF, certificó que no se adelanta proceso administrativo sancionatorio en contra de la Caja de Compensación Familiar COMBARRANQUILLA, ni de la Caja De Compensación Familiar –COMFAMILIAR ATLÁNTICO.
15. Que el día 16 de marzo de 2020, el Director de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 202016000000053493 emitió concepto técnico y aval para otorgar delegación especial para la suscripción de los Convenios de Asociación señalados, toda vez que evidencia la procedencia técnica.
16. Que resultado de esto, la Dirección Regional solicita Delegación Especial para la celebración de los convenios de asociación, donde se indica además la categoría de desempeño de cada Entidad Administradora de Servicio –EAS-, según consulta de índice de Desempeño de las EAS-IDEAS¹:

Nombre de las EAS	NIT	Servicio	Categoría de Desempeño-IDEAS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMBARRANQUILLA	890102002	Cualificación hogares comunitarios	Sobresaliente
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR ATLÁNTICO	890101994	Cualificación hogares comunitarios	Sobresaliente

17. Que en sesión del Comité de Contratación No. 027 de la Sede de la Dirección General realizado el 18 de marzo de 2020, por unanimidad los participantes del comité emitieron concepto favorable para proferir delegación especial con fundamento en el numeral 1.4.5. del Manual de Contratación, según consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Delegación Especial en cabeza del Director de la Regional Atlántico del ICBF para la ordenación del gasto y celebración de dos (2) Convenios de asociación cuyos objetos será: *AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR –HCB- DE LA REGIONAL ATLÁNTICO, FOCALIZADOS POR EL ICBF, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA – HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES*, de acuerdo a las siguientes condiciones :

NOMBRE	NIT	SERVICIO	cupos	VALOR DEL APOORTE TOTAL DEL ICBF	APORTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (hasta cuándo).

¹ Índice de Desempeño de la EAS-IDEAS: herramienta de información que permite conocer la gestión de una Entidad Administradora de Servicios – EAS, a partir del reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio y los registros de información que son su responsabilidad. El índice de desempeño muestra el comportamiento a nivel nacional, regional y por modalidad de las entidades contratadas. (se consultó con corte al 31 de diciembre de 2019).

27 MAR 2020

3068

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMBARRANQUILLA	890102002	Cualificación hogares comunitarios	2.600	Asistencia técnica durante la ejecución del convenio	\$1.586.560.638	\$1.586.560.638	15/12/2020
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR ATLÁNTICO	890101994	Cualificación hogares comunitarios	2.600	Asistencia técnica durante la ejecución del convenio	\$1.923.040.260	\$1.923.040.260	15/12/2020

PARÁGRAFO: La presente delegación especial no modifica las delegaciones ya contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

27 MAR 2020


LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General – ICBF-

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Adriana Rivera	Contratación	
Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Édgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Oficina Jurídica del ICBF	Revisó	Daniel Lozano	Oficina Asesora Jurídica del ICBF	
Subdirección General	Revisó	Leana Catalina González Toro	Contratista Subdirección General	
Dirección General	Revisó	Mónica Alexandra Cruz Omaña	Asesora Dirección General	